



AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR

Código: F-CAM-160

Versión: 4

Fecha: 21 Sep 18

Neiva, 22 de octubre de 2019

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NORTE

RADICACIÓN DENUNCIA: 20193100010512

FECHA DE LA DENUNCIA: 18 DE ENERO DE 2019

PRESUNTA INFRACCIÓN: AFECTACION RECURSO FLORA

En cumplimiento de las funciones misionales de control y vigilancia de la protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma del Alto Magdalena, atiende una denuncia allegada a la dirección Territorial Norte, se procede atender una denuncia por parte de habitantes del centro poblado de Aipecito, donde manifiestan la tala de árboles en el predio Santa Rosalía del municipio de Neiva (H).

Según la visita realizada al predio Santa Rosalía del centro poblado de Aipecito del municipio de Neiva (H), se logra verificar la tala de 8 árboles de diferentes especies, los cuales están afectando un nacimiento de agua que surte a 8 familias que hacen parte del centro poblado Aipecito y se registraron las siguientes coordenadas: X835028 Y836307.

Se realiza un recorrido por el predio el placer donde se verifica la tala de árboles sin contar con los respectivos permisos por la CAM de las siguientes especies:

1. LACRE-2
2. CEDRILLO-1
3. CADILLO-3
4. CONGO-1

Cabe resaltar que por parte de la autoridad ambiental CAM, no se ha autorizado permiso alguno para el predio Santa Rosalía del corregimiento Aipecito, jurisdicción del municipio de Neiva (H).

IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR O PERSONAS QUE INTERVINIERON

Como posible infractor se tiene al señor Jorge Orley Losada Vega sin más datos, residente en el centro poblado de Aipecito, jurisdicción del municipio de Neiva (H), sin más datos.

FUNDAMENTOS LEGALES

Ley 1333 de 2009

ARTÍCULO 17. INDAGACIÓN PRELIMINAR. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.

La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentas de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.



AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR

Código:	F-CAM-160
Versión:	4
Fecha:	21 Sep 18

La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos.

Los hechos son de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, al tenor de lo dispuesto en el numeral 17 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el Artículo 1 de la Ley 1333 de 2009.

Con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal eximente de responsabilidad, identificar e individualizar al presunto infractor, La Directora Territorial Norte,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar INDAGACION PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Vincular al señor Jorge Orley Losada Vega como presunto responsable y ordenar la incorporación o la práctica de las siguientes pruebas:

- Incorporar concepto técnico 3788 del 15 de agosto de 2019
- Incorporar radicado CAM No. 20193100010512
- Ordenar la práctica de diligencia de versión libre y espontánea del señor Jorge Orley Losada Vega.

TERCERO: Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1333 esta Dirección expedirá Auto de inicio de procedimiento o auto de Archivo si existe mérito para ello.

CUARTO: Notificar el contenido del presente Auto al presunto infractor informándole que Contra el presente NO procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Proyectó: K Vargas Key
Rad. 20193100010512